

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR (01)

Partida	:	22
Capitulo	:	03
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.724.378
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		15.991
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.661
	99	Otros		5.330
09		APORTE FISCAL		4.654.372
	01	Libre		4.524.333
	03	Servicio de la Deuda Externa		130.039
14		ENDEUDAMIENTO		1.050.284
	02	Endeudamiento Externo		1.050.284
15		SALDO INICIAL DE CAJA		3.731
		GASTOS		5.724.378
21		GASTOS EN PERSONAL	02	854.076
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	203.002
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.473.298
	01	Al Sector Privado		573.727
	597	Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad	04	518.815
	598	Convenio Metro para el Adulto Mayor		54.912
	03	A Otras Entidades Públicas		3.896.983
	700	Fondo Nacional del Adulto Mayor	05	2.070.621
	701	Programa Adulto Mayor Pensionado	06	75.889
	706	Programa BID Intervenciones Innovadoras Adulto Mayor	07,08	1.750.473
	07	A Organismos Internacionales		2.588
	002	Organización Iberoamericana de Seguridad Social		2.588
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		63.963
	04	Mobiliario y Otros		15.991
	06	Equipos Informáticos		26.651
	07	Programas Informáticos		21.321
34		SERVICIO DE LA DEUDA		130.039
	04	Intereses Deuda Externa		130.039

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 1
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 58
 - No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 4.828
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$ 21.996
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 115.451

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 4
- Miles de \$ 26.030

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575

- Miles de \$ 6.721

04

Por resolución del Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor, visada por la Dirección de Presupuestos, se dispondrán los recursos de esta asignación, mediante un convenio con la institución respectiva, el que deberá contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar, de conformidad a las políticas en beneficio del adulto mayor, y los mecanismos de evaluación de ellos, debiendo el Servicio informar a la Dirección de Presupuestos de su cumplimiento dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre.

05

Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal externo al Servicio.

Del total de recursos incluidos en este Fondo, podrá destinarse hasta un 5% para gastos relacionados directamente con su administración.

Incluye \$103.500 miles, para un fondo concursable nacional de iniciativas desarrolladas por ejecutores intermedios que trabajan con adultos mayores.

El Servicio deberá efectuar una evaluación de los resultados del Fondo al primer semestre y su proyección para el resto del año, tanto en términos cualitativos como cuantitativos, la que será enviada a la Dirección de Presupuestos.

06

La asignación de estos recursos se establecerá mediante convenio con la institución respectiva, sancionado por resolución del Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor y visado por la Dirección de Presupuestos, el cual contendrá, entre otros, las actividades a desarrollar en beneficio del Adulto Mayor Pensionado y los gastos asociados a las mismas.

Los recursos que se transfieran no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor.

07

Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal que irroguen los fines y actividades que contempla el Contrato de Aprobación del Préstamo N°1574/OC-CH, SENAMA-BID.

08

Previo a cualquier transferencia que se efectúe con fondos de este programa deberán hacerse públicos, a lo menos por la página web institucional del organismo público que efectúa esta transferencia, los objetivos específicos del programa, haciendo especial referencia a las acciones programadas para alcanzarlos, los recursos humanos y materiales que involucra, los indicadores

de avance y su periodicidad, existiendo al menos uno anual, los indicadores de evaluación cuantitativa del período presupuestario respectivo y los indicadores de evaluación cualitativa, en especial la concordancia existente entre fines y medios.